

 <p>República de Colombia Departamento de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 00289

14 ENE 2022

Por medio de la cual se deroga la Resoluciones No. 00189 de 11 de enero de 2022 y se modifica la resolución No. 21255 de 27 de noviembre de 2021 y *se establece el Calendario Académico para las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento de Santander, año escolar 2022.*

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y las establecidas en el Artículo 2.4.3.4.1 del decreto Único Sector Educación 1075 de 2015, y decretos Departamentales No. 539 de 2021, decreto 542 de 10 noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificado del Departamento de Santander, se expidió la Resolución No. 21255 de 27 de noviembre de 2021, en la cual se determinaron los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2022, atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación N° 715 de 2015.
2. Que posteriormente se expidió la Resolución N° 00189 del 11 de Enero de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 21255 de 27 de noviembre de 2021.
3. Que con el fin de evitar la multiplicidad de normas, se considera necesario y conveniente derogar la resolución No. 00189 de 11 de enero de 2022 y expedir una nueva con las modificaciones realizadas al calendario académico para el año lectivo 2022.
4. Que de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y fundamentales sobre la materia.
5. Que la Ley 715 de 2001, otorga a los departamentos la competencia de organizar el servicio educativo de los municipios no certificados.
6. Que mediante Circular N° 30 del 27 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se dieron las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2022.
7. Que la Circular N° 30 del 27 de octubre de 2021, hace referencia al concepto de "semana" descrito en el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.
8. Que de acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Departamento expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades. Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas para realizar actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.
9. Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.11.1. del decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobierno de Santander</i>	RESOLUCION  - 00289	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

10. Que de acuerdo con el artículo 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca EL Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

11. Que el Calendario Académico es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los directivos docentes y docentes, el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada periodo lectivo semestral.

12. Que el día 29 de diciembre de 2021, El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial N° 08, donde se imparten orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media.

13. Que en la Directiva 08 de 29 de diciembre de 2021, numeral 3, literal c, indica: "De conformidad con lo señalado en el numeral 13 de la Circular 030 de 2021 y con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el COVID-19, la Entidades Territoriales Certificadas en educación que así lo consideren necesario y pertinente, podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una (1) semana adicional de desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes y de receso estudiantil para los estudiantes, la cual sería programada previo al inicio de las semanas de trabajo académico, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.

14. Que el Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: "artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del *calendario académico que sean necesarios.*

15. Que revisada la trazabilidad de los calendarios académicos anteriores y fundamentados en la resolución 21255 de 27 de noviembre de 2021 la semana comprendida entre el 11 al 17 de abril de 2022 corresponde a semana de Desarrollo Institucional y NO a semana de vacaciones de docentes y directivos docentes, como figura en la resolución N° 00189 de 11 de enero de 2022.

16. En mérito de lo expuesto, se hace necesario ajustar las fechas relacionadas con las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones, con el fin cumplir con lo que establece el Decreto 1075 de 2015, los direccionamientos emitidos por el ministerio de Educación Nacional mediante la circular No.30 del 27 de octubre de 2021 y la Directiva 08 de 29 de diciembre de 2021, numeral 3, literal c, con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la resolución N° 00189 del 11 de enero de 2022, por ser contraria a la resolución N° 21255 del 27 de noviembre de 2021 en el sentido de que en la resolución N° 00189 del 11 de enero de 2022, la semana comprendida entre el 11 al 17 de abril de 2022, corresponde a semana de vacaciones de docentes y directivos docentes, mientras en la resolución N° 21255 de 27 de noviembre de 2021 la semana

14 ENE 2022

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION  = 00289	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

comprendida entre el 11 al 17 de abril de 2022 corresponde a semana de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución N° 21255 de 27 de noviembre de 2021, por la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Santander para el año lectivo 2022 para los municipios no certificados de Santander, la cual quedará así:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el veintisiete (27) de diciembre de 2021 y el veinte (20) de junio de 2022, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 27 de 2021 al 9 Enero de 2022
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 10 al 23 de enero de 2022
Receso Estudiantil	Diciembre 27 de 2021 al 23 Enero de 2022
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Enero 24 al 19 de junio de 2022
Receso Estudiantil	Abril 11 al 17 de Abril de 2022
Semanas de Desarrollo Institucional	Abril 11 al 17 de Abril de 2022
Receso Estudiantil	Junio 20 al 03 de Julio de 2022

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el tres (03) de Julio y el veinticinco (25) de diciembre de 2022, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Vacaciones de Directivos y Docentes	Junio 20 al 03 Julio de 2022
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Julio 04 al 27 de noviembre de 2022
Semanas de Desarrollo Institucional	Octubre 10 al 16 de Octubre de 2022
Receso Estudiantil	Octubre 10 al 16 de Octubre de 2022
Semanas de Desarrollo Institucional	Noviembre 28 al 04 de Diciembre de 2022
Receso Estudiantil	Noviembre 28 al 25 de Diciembre de 2022
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 05 al 25 de diciembre de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El calendario escolar se desarrollará desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 25 de diciembre de 2022, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Circular 30 de 27 de Octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución No. N° 21255 del 27 de noviembre de 202, permanecerán incólumes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a

14 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DOLORES FLOREZ RAMIREZ
 Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó: Alba Elisa González Yanes. - Coor. Calidad Educativa SED
 Diana Lisbeth Sierra Q – Prof. Universitario – Calidad SED
 Revisó: Fabio Heli Vega Quiroz – Coordinador (E) Grupo de Apoyo Jurídico SED
 Aprobó: María D. Flórez Ramírez – Secretaria de Educación Departamental (E)